

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA
TRANSORIZONTE S.A.-
CUANTÍA: \$ 2.000,00**

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día **dieciséis de Diciembre del año dos mil once**, ante mí **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA**, comparecen, por sus propios derechos, los señores **Jorge Eduardo Espinosa Madero**, quien declara ser de estado civil soltero, de ocupación estudiante; **Johanna Elizabeth Ordóñez Vargas**, quien declara ser de estado civil soltera, de ocupación Tec. Anl. Sistemas; y, **Fanny Maria Ulloa Procel**, quien declara ser de estado civil soltera, de profesión Ingeniera Comercial. Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces a quienes de conocer en este acto doy fe y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la Constitución de la Compañía Anónima **TRANSORIZONTE S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía: UNO) JORGE EDUARDO ESPINOSA MADERO, de estado civil soltero; DOS) JOHANNA ELIZABETH ORDOÑEZ VARGAS, de estado

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 civil soltera; y, TRES) FANNY MARIA ULLOA
2 PROCEL, de estado civil, soltera, de profesión
3 Ingeniera Comercial; hábiles ante la ley, de
4 nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de
5 Machala, Provincia de El Oro.- **SEGUNDA:**
6 **CONSTITUCIÓN.**- Los Comparecientes manifiestan que es
7 su voluntad constituir, como en efecto mediante
8 el presente acto constituyen, la compañía que se
9 denomina **TRANSORIZONTE S.A.**; y, declaran así
10 mismo que vinculan la manifestación de su voluntad
11 expresada en todas y cada una de las cláusulas de este
12 contrato.- **TERCERA: ESTATUTOS.**- La Compañía
13 **TRANSORIZONTE S.A.**, que se constituye mediante la
14 presente escritura pública es de nacionalidad
15 ecuatoriana y se registrará por los siguientes Estatutos.-
16 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TRANSORIZONTE**
17 **S.A. CAPITULO PRIMERO: ARTICULO PRIMERO:**
18 **DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denomina
19 **TRANSORIZONTE S.A.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-**
20 La Compañía se dedicará exclusivamente al
21 Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional,
22 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del
23 Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad
24 Vidal, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los
25 organismos competentes en esta materia. Para
26 cumplir con su objeto social la Compañía podrá
27 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
28 permitidos por la Ley, relacionado con su objeto

1 social.- **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** La
2 compañía tendrá su domicilio en el Cantón Machala,
3 Provincia de El Oro, sin perjuicio de que pueda establecer
4 agencias, sucursales, establecimientos, en uno o más
5 lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa
6 resolución de la Junta General, adoptada con sujeción
7 de la Ley y estos Estatutos.- **ARTÍCULO CUARTO:**
8 **PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de
9 cincuenta años a contarse desde la fecha de inscripción de
10 su escritura de constitución en el Registro Mercantil
11 correspondiente, plazo que podrá ser prorrogado o
12 restringido por Resolución de la Junta General de
13 Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL,**
14 **ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTÍCULO QUINTO: DEL**
15 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de
16 DOS MIL, 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
17 DE AMERICA, dividido en cien acciones ordinarias y
18 nominativas de Veinte, 00/100 Dólares de los Estados
19 Unidos de América cada una.- **ARTICULO SEXTO:**
20 **TITULO DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las
21 acciones serán emitidos con el carácter de nominativos,
22 numerados del cero cero uno al cien inclusive,
23 contendrán las declaraciones prescritas por la Ley y serán
24 autorizados con la firma del Presiente y del Gerente
25 General de la Compañía. Podrán emitirse también
26 certificados que contengan varios títulos de acciones
27 haciendo constar en los mismos la numeración
28 correspondiente.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO O**

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** La Junta General de
2 Accionistas convocada expresamente para ese objeto, podrá
3 aumentar o disminuir el capital social de la Compañía y en
4 caso de aumento los accionistas tendrán derecho preferente
5 para la suscripción de las acciones que se emitan, en
6 proporción de las acciones que posean al momento de
7 resolver el mismo. Los títulos de las nuevas acciones que
8 emitan contendrán su serie y número de orden respectivo.-

9 **ARTÍCULO OCTAVO: VOTO.-** En proporción a su valor
10 pagado, cada acción implica para el accionista el derecho
11 de voto en las Juntas Generales. Toda acción liberada
12 equivaldrá a un voto. Cuando hubieren varios propietarios
13 de una misma acción, estos deberán nombrar un
14 representante común para el ejercicio de los derechos que
15 les compete y si no se pusieren de acuerdo, el
16 nombramiento será hecho por la autoridad respectiva.-

17 **ARTÍCULO NOVENO: DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE**
18 **TÍTULOS.-** En caso de destrucción o pérdida de uno o más
19 títulos de las acciones o certificados de acciones, se
20 procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los
21 nuevos, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.-

22 **ARTÍCULO DECIMO: REPRESENTACIONES DE**
23 **ACCIONISTAS.-** Todo accionista puede hacerse representar
24 en las Juntas Generales, mediante simple carta poder
25 dirigida al Presidente de la Compañía o por medio de poder
26 Notarial debidamente conferido. Con excepción de los
27 Administradores y Comisarios de la Compañía.-

28 **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: CERTIFICADOS**

L.Z.L.

-tres-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **PROVISIONALES.-** Obligatoriamente se darán certificados
2 provisionales a los suscriptores para amparar una
3 o varias acciones cuando los títulos definitivos
4 de las mismas no puedan emitirse por no estar
5 pagadas en su totalidad. Tales certificados
6 provisionales deberán emitirse conforme a la Ley
7 y serán autorizados con la firma del Presidente
8 y del Gerente General de la Compañía.- **CAPITULO**
9 **TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**
10 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: TITULO**
11 **PRIMERO: ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**
12 **ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.-** El Gobierno de la
13 Compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas y la
14 administración de la misma, corresponde al Presidente y
15 Gerente General y tendrán las atribuciones que les
16 confieren las Leyes y las que señalen los Estatutos.-
17 **TITULO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
18 **ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO TERCERO:**
19 **INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.** La Junta
20 General está integrada por los accionistas legalmente
21 convocados y reunidos, es la suprema autoridad y en
22 consecuencia las decisiones que en ella se tomen de
23 conformidad con estos Estatutos y la Ley, obligan
24 a todos los accionistas hayan o no concurrido a las
25 sesiones.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:**
26 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La
27 Junta General está integrada por los accionistas
28 legalmente convocados y reunidos, sesionará

LUIS ZAMBRANO LARREA
SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro
2 de los tres meses posteriores a la finalización del
3 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
4 hecha en uno de los diarios de mayor circulación
5 en esta ciudad, con señalamiento del objeto, lugar, día y
6 hora. La convocatoria deberá ser realizada por el
7 Presidente o por el Gerente General de la Compañía, con
8 ocho días de anticipación por lo menos al fijado
9 para la reunión. Sin embargo no será necesaria la
10 publicación por la prensa y se entenderá convocada y
11 válidamente constituida la Junta, cuando estuviere
12 presente todo el capital pagado y los asistentes
13 acepten por unanimidad la celebración de la misma,
14 debiendo suscribir el acta respectiva todos los
15 concurrentes, bajo pena de nulidad.- **ARTÍCULO DECIMO**
16 **QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**
17 **EXTRAORDINARIA.-** La junta General Extraordinaria de
18 accionistas, será convocada por el Presidente ó
19 Gerente General de la Compañía, a iniciativa
20 propia o cuando lo soliciten uno más accionistas, que
21 representen por lo menos el veinticinco por ciento del
22 capital social. La convocatoria deberá ser hecha en
23 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
24 de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo
25 menos fijado para la reunión, expresando el objeto,
26 lugar, día y hora. Si los funcionarios indicados se negaren
27 a efectuar la convocatoria solicitada por él o los accionistas,
28 que representen por lo menos el veinticinco por

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@a.eo.ecua.net.ec

1 ciento del capital social, podrán recurrir al Superintendente
2 de Compañías solicitando la convocatoria. No hará falta la
3 publicación por la prensa y la Junta se entenderá convocada
4 y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del
5 territorio nacional, para tratar cualquier asunto relativo a
6 los negocios sociales, siempre que se halle presente todo el
7 capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el
8 acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la
9 celebración de dicha Junta. Excepcionalmente, puede
10 convocar a la Junta el Comisario. ~~ARTÍCULO DÉCIMO~~
11 ~~SEXTO:~~ **OBJETO DE LA CONVOCATORIA A JUNTAS**
12 **GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.**- En las
13 Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que
14 según la Ley y estos Estatutos les competen. Las Juntas
15 Generales Extraordinarias, en cambio, sólo podrán conocer
16 de los asuntos para los cuales fueron especialmente
17 convocadas.- **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: QUÓRUM DE**
18 **INSTALACIÓN.**- La Junta General no podrá considerarse
19 legalmente constituida para deliberar en primera
20 convocatoria, si no está representada, por los ~~concurrentes~~
21 ~~ella, por lo menos la~~ mitad del capital pagado, si no se
22 obtuviere ese quórum, se procederá a una segunda
23 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días
24 a la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose en la
25 convocatoria que se haga, se verificará dicha Junta
26 cualquiera que sea el número de accionistas que concurren
27 y el valor de las acciones que representen. En la segunda
28 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera.

LUIS ZAMBRANO LARREA

SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 No obstante para que la Junta General Ordinaria o
2 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
3 disminución del capital, la transformación, fusión o la
4 disolución de la Compañía, y en general cualquier
5 modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la
6 mitad del capital pagado en primera convocatoria. En
7 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera
8 parte del capital pagado. En tercera convocatoria la Junta
9 General se constituirá con los accionistas concurrentes, sea
10 cual fuere el capital que representen, debiendo advertirse así
11 en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO DECIMO**
OCTAVO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.- Salvo las
12 excepciones previstas en la Ley, toda resolución decisión de
13 las Juntas Generales para que tengan validez, será tomada
14 por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
15 reunión. En todo lo no previstos en esta disposición se
16 estará a lo que prescribe el Artículo trece del Reglamento de
17 Juntas Generales. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO:**
DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.- Toda Junta General será
18 presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste
19 por el accionista que fuere designado para el efecto, por los
20 asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el
21 Gerente General de la Compañía y, en su falta un Secretario
22 Ad-hoc, que será nombrado por la misma Junta.-
23 **ARTICULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE**
LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la
24 Junta General: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente
25 General y Comisarios de la Compañía, b) Conocer y aprobar

U. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cinco-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@a.eo.ecua.net.ec.

L. ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 el balance general de cuentas y los informes del Presidente,
2 Gerente General y Comisarios de la Compañía; c) Resolver
3 sobre el plan anual de acción de la Compañía; d) Autorizar
4 toda operación que conlleve la enajenación y/o la garantía
5 real de bienes inmuebles de la Compañía; e) Resolver acerca
6 de la distribución de los beneficios sociales, disponiendo el
7 reparto de utilidades liquidadas y realizadas; f) Conocer y
8 resolver sobre los asuntos concernientes a los negocios
9 sociales que los accionistas, organismos y funcionarios de la
10 Compañía sometan a su consideración; g) Acordar la
11 disolución anticipada de la Compañía; h) Modificar o
12 reformar los Estatutos Sociales en una sola discusión; i)
13 Resolver acerca del aumento o disminución del capital
14 social; j) Decidir acerca de la fusión, transformación y
15 liquidación de la Compañía; k) Fijar remuneraciones de los
16 funcionarios que ella nombre; y, l) Resolver sobre cualquier
17 otro asunto que no estuviere encomendado a otros
18 organismos o funcionarios y en general lo que por Ley o
19 estos Estatutos le correspondiere. De cada Junta se sentará
20 una acta, que será escrita a máquina en anverso y reverso,
21 foliada con numeración sucesiva que será suscrita por el
22 Presidente y el Secretario actuantes.- ~~TITULO TERCERO~~

23 ~~DEL PRESIDENTE~~ **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
24 ~~completo~~ - El Presidente será accionista o no de la
25 Compañía, será elegido por la Junta General y lo será a la
26 vez de este Organismo, y de toda la Compañía. Durará cinco
27 años en sus funciones y podrá ser reelegido
28 indefinidamente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab6@eo.ecua.net.ec.

1 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son
2 atribuciones y deberes del Presidente: Cumplir y hacer
3 cumplir las resoluciones de la Junta General; vigilar por el
4 fiel cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos los
5 funcionarios, empleados y más personal de la Compañía e
6 informar sobre e particular a la Junta cuando fuere
7 menester; a) Estudiar con el Gerente General la
8 conveniencia de establecer agencias o sucursales y llevar el
9 particular a consideración y aprobación de la junta General;
10 b) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales, c)
11 Firmar con el Gerente General los títulos de las acciones y
12 certificados provisionales, así como las Actas de las sesiones
13 de Junta General, en las que actúe; d) Subrogar al Gerente
14 General en caso de falta o ausencia temporal o definitiva; y,
15 e) Convocar a sesiones de Junta General y ejercer todas las
16 demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos le
17 estuvieren encomendadas.- **TITULO CUARTO: DEL**

18 **GERENTE GENERAL: ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**

19 **CONDICIONES.-** Será elegido o designado por la Junta
20 General. El Gerente General durará cinco años en sus
21 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo
22 ser o no accionista de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

23 **CUARTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE**

24 **GENERAL.-** Corresponden al Gerente General la
25 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la
26 Compañía; a) Preparar las agendas para las sesiones de la
27 Junta General de Accionistas; b) Ejecutar las resoluciones
28 de la Junta General de Accionistas; c) Administrar los bienes

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA -seis-
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 e intereses de la Compañía ciñéndose a las líneas de política
2 general y a las disposiciones que dicte la Junta General; d)
3 Celebrar y ejecutar todos los actos de administración interna
4 y autorizar los gastos de la Compañía; e) Constituir, previa
5 autorización de la Junta General, Mandatarios Generales
6 que obren a su nombre y representen a la Compañía; f)
7 Firmar con el Presidente los títulos de las acciones y
8 certificados provisionales, así como las Actas de las sesiones
9 de Junta General, en las que actúe; g) Firmar cheques,
10 pagarés, letras de cambio o documentos que obliguen a la
11 Compañía; h) Preparar anualmente para la consideración de
12 la Junta General los presupuestos financieros y de gastos de
13 la Compañía; i) Llevar el libro de registros de acciones y
14 accionistas; j) Nombrar y remover al personal
15 administrativo de la Compañía; k) Subrogar al Presidente de
16 la Compañía; l) Firmar conjuntamente con el Presidente, en
17 caso de comprometer la totalidad del patrimonio de la
18 Compañía, necesitará la autorización expresa de la Junta
19 General; y, m) Manejar sus fondos, abrir y mantener
20 cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de
21 toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en
22 cualquier operación, acto o contrato, sin necesidad de
23 firma conjunta con el Presidente, y de ningún otro
24 administrador; y, n) Las demás que le corresponden de
25 acuerdo con la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.-

26 **TITULO QUINTO: DE LOS COMISARIOS: ARTÍCULO**
27 **VIGÉSIMO QUINTO: CONDICIONES.-** Los Comisarios
28 Principal y Suplente, reunirán los requisitos determinados

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA--
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 por la Ley, serán designados por la Junta General, durarán
2 un año en el ejercicio de sus funciones y podrán ser
3 reelegidos indefinidamente, sus remuneraciones serán
4 fijadas por la misma Junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

5 **SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS**

6 **COMISARIOS.-** Corresponden a los Comisarios: a) Fiscalizar
7 la administración de la Compañía; b) Examinar los libros de
8 contabilidad, revisar el balance y la cuenta de pérdidas y
9 ganancias; c) Presentar a la Junta General Ordinaria de
10 Accionistas un informe sobre dichos exámenes para que
11 fueran aprobados los balances; d) Convocar a Junta General
12 de Accionistas en caso de urgencia; e) Asistir con voz
informativa a las Juntas Generales; f) Vigilar las operaciones
de la Compañía; y, g) Pedir informaciones a los
Administradores y, en general, todas las demás atribuciones
y deberes que por Ley y estos Estatutos les corresponden, en
relación con los negocios de la Compañía.- **ARTÍCULO**

18 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA A COMISARIOS.-**

19 El Comisario que estuviere en funciones deberá ser especial
20 e individualmente convocado a las reuniones de Junta
21 General y la omisión de dicha convocatoria acarreará la
22 nulidad de las resoluciones de la Junta. No habrá lugar a
23 tal nulidad, si la Junta se reúne al amparo del Artículo
24 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-

25 **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES:**

26 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: FINALIZACION DEL**

27 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la
28 Compañía termina al treinta y uno de Diciembre de cada

1 año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LAS**
2 **UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas y realizadas y luego
3 de que se haya separado los porcentajes para Reserva Legal y
4 de utilidades para los trabajadores, sobre el resto deberá
5 resolver la Junta General de Accionistas, si repartirlo entre
6 sus accionistas o prorrata del valor pagado de sus respectivas
7 acciones o capitalizarlo.- **ARTICULO TRIGÉSIMO: CASOS**
8 **DE DISOLCIÓN ANTICIPADA.-** La Compañía se disolverá
9 anticipadamente, en los casos específicamente determinados
10 en la Ley o por Resolución de la junta General de
11 Accionistas.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**
12 **LIQUIDADORES.-** Mientras la Junta General de Accionistas
13 no designe la persona o personas que deberán efectuar la
14 liquidación de la compañía, ésta correrá a cargo de quien
15 hubiere desempeñado la Gerencia de la misma.- **ARTÍCULO**
16 **TRIGÉSIMO SEGUNDO: PRORROGACIÓN DE FUNCIONES.-**
17 Cuando uno más funcionarios de la Compañía hubieren
18 concluido el periodo para el cual fueron designados y no se
19 hubiere previsto tal situación por parte del organismo que
20 deba hacerlo, éstos continuarán en funciones hasta ser
21 legalmente reemplazados.- **CUARTA: ARTICULO**
22 **TRIGÉSIMO TERCERO: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN**
23 **DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía se encuentra
24 íntegramente suscrito y pagado en numerario y de contado
25 en un veinticinco por ciento de cada una de las acciones, el
26 mismo que queda estructurado de la siguiente manera:-----

	NRO. DE ACC	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR	TOTAL DEL	%
ACCIONISTAS	US \$ 20.00			CAPITAL	

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA

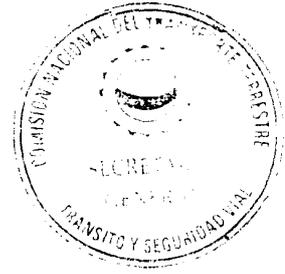
L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

ESPINOSA MADERO JORGE EDUARDO	10	50.00	150.00	200.00	10
ORDOÑEZ VARGAS JOHANNA ELIZABETH	10	50.00	150.00	200.00	10
ULLOA PROCEL FANNY MARIA	80	400.00	1,200.00	1,600.00	80
TOTAL	100	500.00	1,500.00	2,000.00	100

1 El restante lo pagarán los accionistas en numerario y de
2 contado, en el plazo de un año a contarse desde la fecha de
3 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil
4 correspondiente.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:** Los
5 permisos de operación que reciba la Compañía para la
6 prestación del servicio de transporte, serán autorizados por
7 los Competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen
títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles
de negociación.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:** La
Reforma del Estatuto, Aumento o Cambio de Unidades,
variación de servicio y más actividades de Tránsito y
Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo
informe favorable de los competentes Organismos de
Tránsito.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: ACEPTACIÓN,
RATIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN.-** Los intervinientes
declaran que aceptan, aprueban y ratifican el presente
instrumento público y facultan al abogado patrocinador para
que efectúe los trámites de ley hasta obtener su inscripción
en el Registro Mercantil correspondiente.- Agregue señor
Notario, las demás formalidades de estilo para la perfecta
validez de esta Escritura Pública.-) Abg. Charles Karolys P.,
Mat. Nro. 295 C.A.O. Hasta aquí la minuta, la misma que
queda elevada a Escritura Pública para que surtan los efectos
de Ley. Se observaron los preceptos legales que el

RESOLUCIÓN No. 004-CJ-007-2011-CNTTTTSV
**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSORIZONTE S.A.**", con domicilio en el cantón Machala, provincia de El Oro, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **tres(3)** integrantes de esta nascente sociedad, detallados a continuación:

JORGE EDUARDO ESPINOZA MADRERO	070457247-8
JOHANNA ELIZABETH ORDÓÑEZ VARGAS	070363584-7
FANNY MARIA ULLOA PROCI	070163385-9

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico -- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social."

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidas por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas."

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 038-DAJ-007-2011-CNTTTTSV, de fecha 17 de enero del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la

LUIS ZAMBRANO LARREA
 DIRECTOR GENERAL
 COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



CERTIFICADO
 QUITA 15 FEB 2011
 QUE AL PRESENTE
 ESTÁ EN SU PLAZO DE VIGENCIA
 EL PRESENTE INFORME



Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSORIZONTE S.A", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

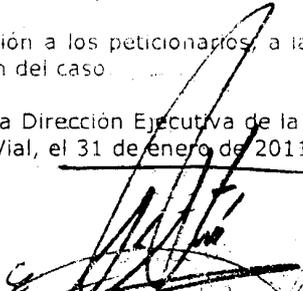
Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

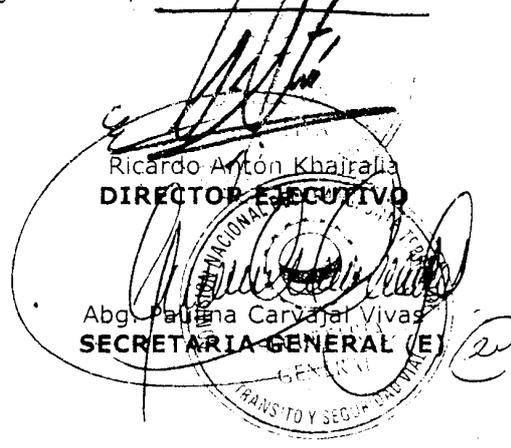
1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSORIZONTE S.A" con domicilio en el cantón Machala, provincia de El Oro, *pueda constituirse jurídicamente.*
 2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
 3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
 4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
- Comunicar con ésta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 31 de enero de 2011.


Ricardo Arzón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Abg. Patricia Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)



LUIS ZAMBRANO LAMAS
NOTARIO PUBLICO SEXIS
MACHALA - EL ORO

RESOLUCION No. 007-01-001-2010-01-01-0001
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL



Quito, 15 FEB. 2011
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7396020
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JIMENEZ JIMENEZ JUAN RAFAEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/11/2011 10:40:59 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSORIZONTE S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/11/2012

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

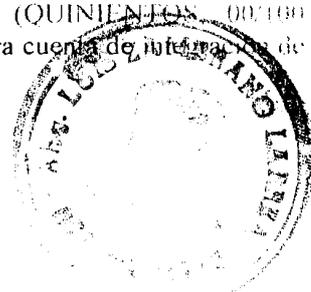
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA

LE. JUAN ZAMBRANO LARREA

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 500.00 (QUINIENTOS 00/100 DOLARES.) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:



TRANSORIZONTE S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

ESPINOSA MADERO JORGE EDUARDO	US\$	50,00
ORDOÑEZ VARGAS JOHANNA ELIZABETH	US\$	50,00
ULLOA PROCEL FANNY MARÍA	US\$	400,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de, este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda

Machala, 23 de Noviembre de 2011

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.

BANCO DEL AUSTRO S. A.

Susana Atudilhom
FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S. A.

[Signature]
FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

NOTARIO PUBLICO MACHALA
BOYERSON
QUE...

Machala, a 6 DIC 2011

[Signature]
Luis Zambrano Latorre

Luis Zambrano Latorre
Notario Publico Machala

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA 070457247-8

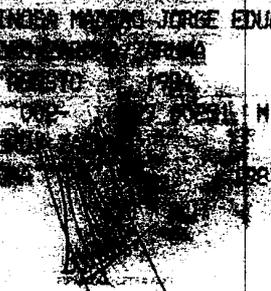
ESPINOSA MADRERO JORGE EDUARDO

EL ORD

19

EL

ZARUMA




ECUATORIANA***** V24482642

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JORGE CARLOS ALBERTO ESPINOSA

YCYA CRISTINA MADRERO

17/08/2016

17/08/2016

REN 0166906





REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

108-0005 0704572478
NÚMERO CÉDULA

ESPINOSA MADRERO JORGE EDUARDO

EL ORD	ZARUMA
PROVINCIA	CANTÓN
ZARUMA	ZONA
PARROQUIA	

[Signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIO

6 DIC 2011

[Signature]


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

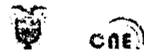
CÉDULA N.º **070363584-7**
 CIUDADEÑA
 APELLIDOS Y NOMBRES **ORDÓÑEZ VARGAS JOHANNA ELIZABETH**
 LUGAR DE NACIMIENTO **MACHALA**
 FECHA DE NACIMIENTO **1982-11-23**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Soltera**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **TEC. ANL. SISTEMAS**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ORDÓÑEZ GERMAN**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **VARGAS IRMA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **MACHALA 2011-07-21**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-07-21**

 **DIRECTOR GENERAL**
 **REGISTRAR**
 V1438E2422

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUEBLO SEXTO
MACHALA - EL ORO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

219-0123 **0703635847**
NÚMERO **CÉDULA**

ORDÓÑEZ VARGAS JOHANNA ELIZABETH
EL ORO **MACHALA**
PROVINCIA **CANTÓN**
MACHALA **MACHALA**
PARROQUIA **ZONA**


 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE Y CONSTATO EN FORMA AUTENTICA
QUE ANTE MI SE ENCONTRA EL ORIGINAL

Machala, a de **6 DIC 2011** do


LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

070165385-0

APellidos y Nombres
ULLOA PROCEL
LUGAR DE NACIMIENTO
MACHALA
FECHA DE NACIMIENTO
1982-04-04
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO COMERCIAL

V3333V3442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ULLOA SILVIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PROCEL TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA

2011-05-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-18

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CÉDULA-DO



L. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO PÚBLICO SEXTO

TEL: 033 225 1111

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

114-0179
NÚMERO

0701653859
CÉDULA

ULLOA PROCEL FANNY MARIA

EL ORO

MACHALA

PROVINCIA

CANTÓN

MACHALA

MACHALA

PARROQUIA

LA JIRANA

NOTARIO SEXTO MACHALA

BOGOTÁ, COLOMBIA

6 DIC 2011 de

[Signature]
L. LUIS ZAMBRANO LARREA



L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-doce-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 caso requiere y leida que les fue a los comparecientes
2 integramente por mí el Notario éstos se ratifican y firman
3 conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.-----

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



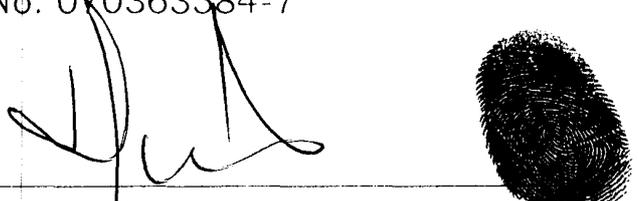
SR. JORGE EDUARDO ESPINOSA MADERO

C. C. No. 070457247-8



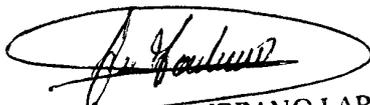
SRTA. JOHANNA ELIZABETH ORDOÑEZ VARGAS

C. C. No. 070363584-7



Ing. Com. FANNY MARIA ULLOA PROCEL

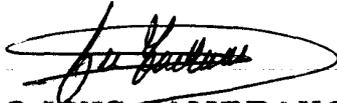
C. C. No. 070165385-9



ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello
confiero ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebraci3n.***.***.***



ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA

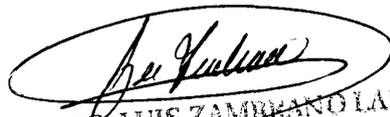
NOTARIO - SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Luis Zambrano Larrea
Notario Publico Sexto
Machala - El Oro - Ecuador

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.12.0000037 de fecha 24 de Enero del 2012, dictada por AB. CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **TRANSORIZONTE S.A.**, de fecha 16 de Diciembre del 2011.-----

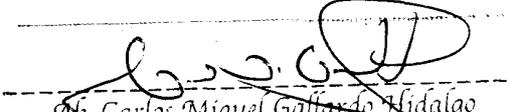
Machala, a 27 de Enero del 2012



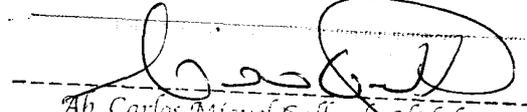
ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA EL ORO - ECUADOR

Registro Mercantil Machala

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.SC.DIC.C.12.0037, dictada por el Intendente de Compañías de Cuenca, el 24 de Enero del 2.012; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 158 y anotada en el Repertorio bajo el No. 279.- Machala, a treinta de Enero del dos mil doce.- El Registrador Mercantil.-x-

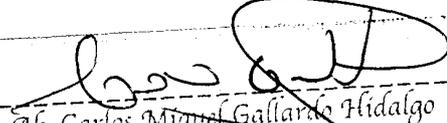

Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a treinta de Enero del dos mil doce.- El Registrador Mercantil.-x-


Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía de **TRANSORIZONTE S.A.**- Machala, a treinta de Enero del dos mil doce.- El Registrador Mercantil.-x--x-x-x-x-x-


Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala